



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN EN CALEFACCIÓN DE TERRAZAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN

Primero. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de inversión en calefacción de terrazas del sector de la restauración publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de diciembre de 2020, las cuales fueron aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 1 de diciembre de 2020

Segundo. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total máximo de 6.000,00.- euros con cargo a la partida presupuestaria 07/231/48900

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el pago de un porcentaje del importe de la inversión en calefacción de las terrazas de las actividades de restauración referente al ejercicio 2020 y con el fin de que las actividades de restauración vean aliviada su situación, derivada de las medidas preventivas que se han tomado obligando estos establecimientos al cierre para evitar la propagación de la Covid 19 y medidas de reducción del empleo.

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos para la solicitud, documentos a presentar con la solicitud y forma de acreditar los requisitos

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las actividades de restauración del municipio de Puig-reig con autorización vigente para el ejercicio de la actividad, que tengan vigente la licencia de actividad por este concepto y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- b) Que estén al corriente de pago con el Ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad Social, o acrediten que han iniciado los trámites correspondientes.

Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente formalizada

- Declaración expresa responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Copia del NIF o CIF vigente
- Poderes de representación en caso de que se abra en representación y NIF del representante
- Hoja de domiciliación bancaria normalizado a nombre del solicitante, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de estos datos.

Sexto. Plazo, forma y lugar para la presentación de solicitudes y rectificación de defectos u omisiones.

6.1. Los interesados deben formalizar su solicitud mediante instancia tipo que se podrá obtener en la web del Ayuntamiento: www.puig-reig.cat.

6.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática.

6.3. El plazo para presentar solicitudes de subvención será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

6.4 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.5 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o estos son incompletos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias detectadas y / o adjunte los documentos requeridos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y resolverá de conformidad.

Séptimo. Órgano competente por la instrucción y la propuesta de concesión

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y la resolución en relación al otorgamiento de las ayudas es la Junta de gobierno local.

Octavo. Plazo de resolución y de notificación y medios de notificación

El plazo máximo de resolución de otorgamiento de las ayudas será de un mes, a contar desde el día siguiente del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Resueltos otorgamiento de las ayudas éstos serán notificados a los interesados.

Noveno. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas

La cuantía de la subvención será el 50% de la inversión en calefacción para las terrazas, con un máximo de 300 € por establecimiento.

En todo caso, el otorgamiento de subvenciones estará limitado por la dotación establecida en la convocatoria. No se otorgarán subvenciones cuando el límite presupuestario se haya agotado, siendo el orden de otorgamiento el de entrada en el registro general del Ayuntamiento.

La justificación de la ayuda se hará mediante la aportación facturas efectuadas en inversión en calefacción en terrazas de estos establecimientos que se hayan hecho desde 1 de septiembre de 2020 hasta 28 de febrero de 2021.

La subvención deberá ser justificada como máximo el día 31 de marzo de 2021.

Décimo. Importe individualizado de las ayudas

La cuantía de la subvención será el 50% de la inversión en calefacción para las terrazas, con un máximo de 300 € por establecimiento.

Undécimo. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

Puig-reig, 11 de diciembre de 2020

El Alcalde
Josep Maria Altarriba Roca